

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1822/2025     | La Junta de Gobierno Local | 19/06/2025         |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

### EXPEDIENTE 1822/2025. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

|           |                                           |
|-----------|-------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|-------------------------------------------|

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado por Providencia de fecha 28 de febrero de 2025 dictada por el Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas, Ocio y Tiempo Libre del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, con el fin de aprobar la convocatoria del CONCURSO XXVI EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA 2025, (PINTURA Y ESCULTURA) EN GUÍA DE ISORA.

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado con carácter definitivo, con efectos desde el 1 de enero de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 14 de 31/01/2025).

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de este Ayuntamiento, fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038, de 10 de enero de 2025, figura expresamente el Concurso XXVI PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA 2025, con el siguiente desglose:

Acción: 3

Aplicación: 33.40048900

Descripción: Concurso XXVI PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA 2025

Ejercicio 2025: 5.000€



Visto que obra en el expediente documento de retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.25.0.01536, por importe de cinco mil euros (5.000,00€) en la aplicación presupuestaria 2025.33400.48900. Dicha retención de crédito ha sido contabilizada por la Intervención Municipal con el número de operación 25.000688

Vista la necesidad de aprobar la convocatoria para este ejercicio 2025, del concurso de XXVI EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA 2025, (PINTURA Y ESCULTURA) EN GUÍA DE ISORA, a los efectos de consolidación de la política cultural del municipio, el incremento del patrimonio cultural del Ayuntamiento de Guía de Isora con las obras premiadas, la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico, así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel nacional, en las disciplinas de pintura y de escultura.

En relación a la competencia de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) c) Cultura.

El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).



Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC), en su artículo 17 atribuye a los Ayuntamientos competencias entre otras g) Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal

En cuanto a la actividad subvencional que se plantea, debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que "Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias". Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

De lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 29 de mayo se emite informe Favorable por parte del coordinador de cultura.

Visto que con fecha 02 de mayo se emite informe jurídico con carácter FAVORABLE.

Atendiendo que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2023/2022 de 4 de julio de 2023, por el cual se delega en la Junta de Gobierno " aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas concejalías la aprobación de la concesión y justificación y en su caso expedientes de reintegro."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1932 de 4 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 10 de junio de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la CONVOCATORIA DE LA XXVI EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA (PINTURA Y ESCULTURA) EN GUÍA DE ISORA así como sus ANEXOS, para dar cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETO, Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

La concesión de estos premios tiene por objeto consolidación de la política cultural del municipio, el incremento del patrimonio cultural del Ayuntamiento de Guía de Isora con las obras premiadas, la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la



consiguiente repercusión a nivel socioeconómico, así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel nacional, en las disciplinas de pintura y de escultura.

## 2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de los premios han sido aprobadas mediante la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129, de 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3.- CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía prevista para la concesión de los premios, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025, asciende al importe total de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2025.

## 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a la presente convocatoria con destino a los premios, asciende a un importe máximo de 5.000,00€, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 334.00.489.00.

El XXVI Premio Nacional de Arte Isora está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, concretamente en la Línea Estratégica 9 correspondiente a Premios. El citado plan fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2025-0038.

## 5.- LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de los premios, en lo que resulte de aplicación.

## 6.- PARTICIPANTES Y FORMA DE PARTICIPACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OBRAS.

Podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio nacional que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos).

El participante garantizará mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.



La inscripción será gratuita y debe realizarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Para ello deberá presentar el modelo de inscripción establecido al efecto ANEXO I, copia de DNI/NIE y declaración responsable del participante de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ANEXO II.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de las obras pictóricas y escultóricas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS a través el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de julio de 2025, en la Concejalía delegado de Cultura, Fiestas y Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Guía de Isora, C/ la Vera Nº 5, 38680 Guía de Isora, en horario de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

La entrega de las obras podrá realizarse personalmente o por representación (en ambos casos se expedirá recibo), o mediante agencia de transportes (sirviendo de justificante el resguardo del envío). Los gastos de transporte, de entrega y de recogida, serán siempre a cargo del participante, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los desperfectos que pudieran sufrir durante el transporte, traslado o almacenamiento, si bien la organización velará por las mismas y pondrá el mayor celo en su manipulación.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para el envío de la obra, ésta deberá presentarse debidamente protegida.

Las obras deberán presentarse de forma anónima, asignándosele por parte de la organización, un número y en un sobre con el mismo número, se introducirá la siguiente documentación en su interior:

- Modelo de solicitud (ANEXO I) debidamente relleno y firmado.
- Fotocopia del DNI/NIE
- Declaración responsable en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluida en la solicitud. ANEXO II
- Currículum artístico si lo tuviera.

Si alguno de los concursantes no presenta toda la documentación prevista en esta Base 6 (a excepción del currículum), se le requerirá para que la aporte o subsane en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud de participar en este concurso.

Esta convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios, web municipal y BDNS.

## 7.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.

### PINTURA:



Cada autor/a DEBERÁ PRESENTAR DOS OBRAS pictóricas de temática y técnica libre (no se podrán presentar obras de carácter efímero), que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos.
- b) Las obras se entregarán convenientemente montadas para su exposición. Deberán tener un mínimo de 50 cm en su lado menor y 200 cm. en su lado mayor, sin contar con el enmarcado (si lo tuviese).
- c) No se admiten obras con cristal (si plastificadas).
- d) Los concursantes que hayan sido premiados en tres ediciones consecutivas anteriores de este concurso, no obtendrán premio metálico, pudiendo recibir un galardón a título honorífico.

#### ESCULTURA:

Cada autor/a DEBERÁ PRESENTAR UNA OBRA de temática y técnica libre (no se podrán presentar obras de carácter efímero) que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser original y no haber sido premiada en otros concursos.
- b) Podrá estar realizada en material definitivo apropiado para exteriores o para interiores.
- c) Tener un tamaño máximo de 200 centímetros en su eje mayor, sin contar plinto o soporte.

#### 8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCION Y RECURSOS.

El órgano competente para la instrucción y la ordenación del expediente será la Concejalía Delegada de Cultura, Fiesta, Ocio y Tiempo de Libre, de conformidad con el Alcaldía nº 2025-1218 de fecha 22 de abril de 2025.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2023/2022 de 4 de julio de 2023, por el cual se delega en la Junta de Gobierno " aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas concejalías la aprobación de la concesión y justificación y en su caso expedientes de reintegro."

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegada de Cultura, Fiesta, Ocio y Tiempo de Libre de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2025-1218 de fecha 22 de abril de 2025, por el cual se delegan, entre otras, l) El otorgamiento de las Ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 9.- DESIGNACIÓN DEL JURADO

El Jurado que será designado por la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora a propuesta de la concejalía de Cultura, Fiesta, Ocio y Tiempo de Libre y estará compuesto por un número no inferior a 4 personas, siendo todas ellas relacionadas con el mundo del arte, incluyendo al concejal de Cultura, en quién recaerá el cargo de presidente.

Así mismo, entre los miembros del jurado, se designará un secretario/a, que deberá ser un empleado municipal y que levantará acta en la que se relacionen las obras ganadoras en el concurso, así como los autores de las mismas, elevando propuesta al Órgano Municipal competente para la adopción del acuerdo de concesión y abono de los premios. Todas las cuestiones e incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

El Jurado tendrá facultad para declarar desierto el concurso, si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases del Concurso.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PREMIOS

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas:

- El contenido del tema y su adecuación a los objetivos del concurso.
- La creatividad.
- El estilo.
- La técnica utilizada
- La calidad y la capacidad expresiva



El Jurado realizará una primera selección entre todas las obras presentadas en las categorías de PINTURA Y ESCULTURA. Con todas las obras seleccionadas se hará una exposición en el Centro Cultural de Guía de Isora, en fecha por determinar.

Si algún concursante, cuya obra no ha sido premiada, desea que su obra e identidad no se haga pública por medio de dicha exposición, deberá especificarlo en el momento de entregar la solicitud y la obra.

Entre las obras seleccionadas, el Jurado designará la obra pictórica y escultórica ganadoras dotadas cada una con 2.500,00€.

La relación de premiados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal y se remitirá la concesión de los premios a la BDNS.

## 11.- CONFORMIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

La participación en el concurso implica la plena conformidad y aceptación íntegra de las presentes Bases.

El incumplimiento de las Bases del Concurso, ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y en su caso, de reintegro de los premios.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Guía de Isora, quien se reserva el derecho de exposición y reproducción gráfica, sin ánimo de lucro.

El resto de las obras seleccionadas, en el plazo de quince días desde la clausura de la exposición quedarán a disposición de los concursantes o persona autorizada.

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores que podrán retirar o pedir su devolución, previa presentación del resguardo de inscripción, a partir del día en que el Jurado haga la selección de las obras.

Si en el plazo de dos meses desde la citada selección no se han retirado las obras no seleccionadas, podrán pasar a ser propiedad del Ayuntamiento. Este plazo, en el caso de las obras seleccionadas, contará a partir de la fecha de finalización de la exposición que se realice con las mismas.

## 12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

A. Evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración en este caso jurado, que será nombrado mediante decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, área gestora a la vista del expediente y del acta del órgano valoración, formulará la propuesta de resolución, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la



convocatoria. (tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales).

B.La resolución definitiva de la concesión de los premios conllevará el compromiso del gasto correspondiente y se efectuará por el órgano competente en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La indicación de los órganos competentes para la resolución del procedimiento, se encuentra recogido en la cláusula 13 de la Convocatoria.

Las resoluciones contendrán, en su caso, el título o lema de las obras, idea o proyecto premiados y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.

El fallo del Jurado se hará público en el acto a celebrar con motivo de la inauguración de la exposición de las obras seleccionadas por el jurado entre las que se encuentra la premiada, en el Centro Cultural de Guía de Isora, en fecha por determinar.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, que deberá notificarse a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

La resolución definitiva de la concesión de los premios se efectuará por el concejal delegado de Cultura, Fiestas y Ocio y Tiempo Libre en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 13.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS Y ENTREGA DE PREMIOS



El abono de los premios se efectuará (con la correspondiente retención del IRPF o los impuestos que sean de aplicación), una vez dictada la oportuna resolución de concesión, previa comprobación de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tienen cantidad pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal.

Los premiados, están en la obligación de presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, el modelo de Alta de Terceros de este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad o en caso de modificación de datos personales o bancarios, en cualquiera de las oficinas de registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora, según lo previsto en el artículo 16.4 relativo a los registros de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requisito es imprescindible para el cobro de la cantidad asignada al premio. Se aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria española.

#### 14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria. La interpretación de su contenido será competencia de la Alcaldía u órgano en el cual delegue. En caso de controversia se someterá a la legislación y jurisdicción españolas.

Las imágenes de las obras seleccionadas, podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora con fines culturales, indicando siempre el autor de la misma, nunca se utilizarán con fines lucrativos.

Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, serán de aplicación la Bases Reguladoras de los Premios y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

#### 15.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y web municipal.

**SEGUNDO.-** Remitir la CONVOCATORIA DE LA XXVI EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA (PINTURA Y ESCULTURA) EN GUÍA DE ISORA, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el BOP.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y a la Concejalía de Economía, Hacienda y Cultura.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**Ayuntamiento  
Guía de Isora**

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora  
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España  
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54  
www.guiadeisora.org

## MODELO DE SOLICITUD XXVI EDICIÓN PREMIO NACIONAL ARTE ISORA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

### IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Denominación de la entidad | CIF |
|----------------------------|-----|

### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

|           |               |           |      |        |      |
|-----------|---------------|-----------|------|--------|------|
| Calle     | Nº            | Bloq.     | Esc. | Plant. | Pta. |
| Municipio | Código Postal | Provincia |      |        |      |
| Email     | Teléfono      | Fax       |      |        |      |

### TÍTULO/S DE LA/S OBRA/S PRESENTADA/S

| OBRA/S   MODALIDAD ARTÍSTICA | VALOR ECONÓMICO (€) |
|------------------------------|---------------------|
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |

### DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

A estos efectos, declaro bajo mi responsabilidad que no concurre en ninguna circunstancia señalada con una X.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <input type="checkbox"/> | Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación en la sentencia de calificación del concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> | Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <input type="checkbox"/> | Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. |
| <input type="checkbox"/> | Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> | Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|                          |                                                                                                                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen        |
| <input type="checkbox"/> | No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud. |
| <input type="checkbox"/> | No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.          |

#### ASIMISMO DECLARO:

- ☐ Que soy el/la autor/a de las obras que presento en el referido Concurso, eximiendo al Ayuntamiento de Guía de Isora de cualquier responsabilidad frente a terceros, derivada de derecho de propiedad intelectual e imagen sobre las mismas.
- ☐ Que las obras que presento en el referido Concurso, son inéditas y no han obtenido premio en otros concursos similares.

### AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Guía de Isora consultar y/o comprobar los datos de identidad, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Consorcio de Tributos de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

|                          |                                                                                                             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. |
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.               |
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.                    |
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones con el Consorcio de Tributos de Tenerife.                           |

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.

|                          |                                                                                                                           |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | D.N.I. / N.I.E. del representante y del solicitante.                                                                      |
| <input type="checkbox"/> | Currículum Artístico.                                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> | Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de que no haya sido presentado / o hayan variado los datos. |
| <input type="checkbox"/> | Otro documento que se considere oportuno.                                                                                 |

**NOTA:** Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsados conforme a la legislación vigente.

|                |
|----------------|
| Observaciones: |
|----------------|

### FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

En Guía de Isora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

|                       |
|-----------------------|
| Firma del solicitante |
|-----------------------|





Ayuntamiento  
Guía de Isora

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora  
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España  
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54  
www.guiadeisora.org

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ACREDITATIVA DE QUE EL/LA SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSO/A  
EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A  
DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO  
13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (\*)

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

### DATOS DEL DECLARANTE

|                                 |    |                |      |        |      |  |
|---------------------------------|----|----------------|------|--------|------|--|
| Nombre y Apellidos              |    | NIF NIE o CIF  |      |        |      |  |
| Localidad                       |    | Provincia      |      |        |      |  |
| Calle                           | Nº | Bloq.          | Esc. | Plant. | Pta. |  |
| En representación de la entidad |    | N.I.F. Entidad |      |        |      |  |
| En calidad de:                  |    |                |      |        |      |  |

### DECLARA

- 1.- No haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- 6.- No estar incurso/o en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 7.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 9.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 10.- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- 11.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.



**DECLARA**

Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la condición de beneficiario de la subvención solicitada, debiendo notificar a la Administración cualquier cambio en el cumplimiento de estas obligaciones.

**AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Guía de Isora consultar y/o comprobar los datos de identidad, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Consorcio de Tributos de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

|                          |                                                                                                             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. |
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.               |
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.                    |
| <input type="checkbox"/> | Estar al corriente con las obligaciones con el Consorcio de Tributos de Tenerife.                           |

En Guía de Isora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante.

